



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-1268-26

VISTO: Lo dispuesto en la Constitución de la provincia de Buenos Aires, en la Ley n.º 14.442 y en la Ley n.º 15.005, con las modificaciones introducidas por la Ley n.º 15.023, el expediente PG.SG.1268/26, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que el Ministerio Público será desempeñado por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia quien ejercerá superintendencia sobre los demás miembros del Ministerio Público.

Que la Ley n.º 14.442 establece las normas de funcionamiento del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, sus atribuciones y estructura.

Que la Ley n.º 15.005 crea la Policía Judicial, bajo el régimen de servicio público esencial, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.

Que la citada norma define a la Policía Judicial como una institución civil técnico-científica, organizada jerárquicamente, que asistirá y trabajará con el agente fiscal en la investigación, búsqueda, recolección, preservación y análisis de elementos de convicción y prueba en los procesos penales.

Que el artículo 3.º de la mencionada Ley establece que el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires tiene a su cargo la administración general de la Policía Judicial.

Que dicha facultad de administrador comprende la formulación, el establecimiento y la supervisión del cumplimiento de los parámetros generales y protocolos reglamentarios de la gestión administrativa, la gestión de los recursos humanos, la gestión económica, contable y financiera, la gestión presupuestaria, la gerencia patrimonial e infraestructural, y la asistencia y el asesoramiento jurídico.

Que conforme reza el artículo 6.º de la Ley n.º 15.005 (según el texto reformado por la Ley n.º 15.023) *“El Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires selecciona a los funcionarios y*

empleados de la Policía Judicial de conformidad a los términos de esta Ley y de la reglamentación que él dicte, mediante procesos que contemplen los principios de concurrencia y publicidad, y propone su designación y remoción a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en virtud de lo establecido en el artículo 161°, inc. 4, de la Constitución de la provincia de Buenos Aires”.

Que avanzar sobre la consolidación de un sistema científico-técnico que colabore con la investigación criminal es un eje estratégico de la gestión de este Ministerio Público.

Que, a efectos de cumplimentar la puesta en funcionamiento de la Policía Judicial, es necesario establecer los mecanismos abiertos y transparentes para la selección de los miembros que integrarán dicho cuerpo investigativo.

Que, en virtud de lo dispuesto anteriormente, la Policía Judicial debe integrarse con profesionales idóneos para cumplir los objetivos establecidos conforme las mejores prácticas en la materia.

Que, con el fin de garantizar la concurrencia y publicidad (artículo 6.° de la Ley n.° 15.005 según el texto reformado por la Ley n.° 15.023) en la selección y designación de los postulantes, corresponde llevar adelante el pertinente concurso abierto sustentado en los principios de transparencia y objetividad.

Que, según el informe producido por la Dirección General de Policía Judicial de la Procuración General resulta necesario cubrir primordialmente cargos de Perito para la Coordinación Regional 1.

Que para ello deviene menester establecer las pautas que regirán las distintas etapas del llamado a concurso.

Que es necesario proceder a designar a los integrantes del Tribunal Evaluador que habrá de actuar en el proceso.

Que, la idoneidad y el mérito deben ser los valores que determinen la selección de los postulantes.

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 de la Const. de la Prov. de Bs. As., arts. 1.°,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-1268-26

2.º y 20 primera parte de la Ley n.º 14.442 y SCBA, causa I. 72.447 “Procuradora General c/ Prov. de Buenos Aires. Inconstitucionalidad ley 14442”, 29-05-2019),

RESUELVE:

Artículo 1.º: Ordenar el llamado a concurso público abierto de antecedentes para cubrir un cargo de Perito de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2.º: Aprobar las “Condiciones del llamado a concurso público abierto de antecedentes para cubrir cargo de Perito de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires” que, como ANEXO I, integran la presente.

Artículo 3.º: Aprobar el “Formulario A -de Inscripción para el Aspirante- y Formulario B -Declaración Jurada-”, que como ANEXO II, integran la presente.

Artículo 4.º: Aprobar las “Pautas para el desarrollo del concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Perito de la Policía Judicial” que, como ANEXO III, integra la presente.

Artículo 5.º: Designar al doctor Juan Manuel García Blanco, Director General de la Policía Judicial del Ministerio Público, al Licenciado Hernán Gastón Junod, Subdirector Técnico-Científico de la Dirección General de Policía Judicial y al Licenciado Juan Pablo Accorinti, Coordinador Regional 1, de la Policía Judicial de la Procuración General como miembros titulares del Tribunal Evaluador y, a la

doctora María Alejandra Attarian Mena, titular del Departamento de Coordinación de Institutos Forenses y Gabinetes Periciales dependiente de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal, al doctor Marcelo Javier Dragui, Fiscal de Cámara del Departamento Judicial de Quilmes y a la doctora Patricia Fabiana Ochoa, Fiscal de Cámara del Departamento Judicial de La Matanza, como miembros suplentes. El doctor Juan Manuel García Blanco será quien presida el Cuerpo.

Artículo 6.º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Notifíquese a los miembros del Tribunal Evaluador.